

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “AÑO CULTURAL Y ARTÍSTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ”.

EXPEDIENTE:	SN05/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48925
IMPORTE:	10.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 04 de abril de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Orlando de Jesús Hernández Díaz con DNI: XXXXXX, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Escuela Luján Pérez, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3 de mayo de 2021, así consta en certificado de fecha 20.05.2021 emitido por la Secretaria de la Asociación, en adelante LA ESCUELA, con domicilio social en esta Ciudad en la calle Roque Morera nº 1.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria

2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La labor que desempeña la Escuela Luján Pérez, fundada hace más un siglo (1918 - 2022), por Domingo Doreste "Fray Lesco", es considerada de interés formativo, cultural y social, de ella han salido artistas y movimientos culturales que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, ejemplo palpable es el Movimiento Indigenista, Grupo Espiral, Grupo Espacio. Desde su fundación imparten cursos y talleres en todas sus facetas artísticas con metodología igualitaria y sin restricciones de edad y condición social.

Desde 1956 la Escuela Luján Pérez se constituye en Asociación, ocupando la segunda planta del edificio conocido como Antiguas Academias Municipales, sito en la c/ Roque Morera nº 1. En el período comprendido entre los años 1956 a 1971 el centro fue dirigido por el insigne escultor Abraham Cárdenes, imprimiendo los niveles de aceptación y reconocimiento que sigue gozando en la actualidad.

La labor desarrollada por La Escuela Luján Pérez ha sido objeto de reconocimiento institucional, ocupando y protegiendo durante más de 90 años un vacío en esta ciudad e Isla en materia relacionada con las Bellas Artes, en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes y, en el año 2007 le fue concedida la "Medalla de Oro de la Ciudad" por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Con sus 104 años de andadura LA ESCUELA es un referente de las enseñanzas artísticas como elemento vertebrador cultural que ha sabido adaptar la metodología de enseñanza a las nuevas tecnologías, al servicio del aprendizaje del alumnado en el ámbito personal y colectivo, tejiendo, sinergias entre la ciudadanía, creando vínculos de pertenencia basados en la fortaleza comunitaria, a través de la creatividad, educación y diversidad. Prueba de ello, es la programación anual de actividades y talleres según consta en la memoria del proyecto **"AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ"**. aportado al expediente, con fecha 12 de febrero de 2024, cuyo contenido se fundamenta en diez ejes artísticos diferenciados:

- 1.- Taller de Pintura y Dibujo Artístico para personas adultas:
- 2.- Taller de Talla en Madera:
- 3.- Taller de Grabado Calcográfico:
- 4.- Taller de Serigrafía:
- 5.- Taller de conceptos y procedimiento artísticos:
- 6.- Taller de Dibujo y Pintura para Menores de Edad:
- 7.- Taller de Acuarela:
- 8.- Taller de cerámica
- 9.- Taller de modelado
- 10.- Taller de Fotografía.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 12 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-22865 y que consta en el expediente:

PROYECTO: "AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

Se busca catapultar a la Escuela Luján Pérez como un punto de referencia en la enseñanza artística inclusiva y distinguida, ofreciendo una serie de talleres que abarcan un abanico de disciplinas.

El objetivo principal es proporcionar un entorno enriquecido en el que todos los individuos, independientemente de su edad o experiencia previa, puedan sumergirse en el mundo del arte y la cultura, obteniendo no solo conocimientos y habilidades, sino también una plataforma para la expresión personal y colectiva.

De enero a diciembre:

- Taller de Pintura y dibujo artístico para personas adultas
- Taller en Talla de Madera
- Taller de Grabado Calcográficos
- Taller de Serigrafía
- Taller de Pintura para menores de edad
- Taller de Acuarela
- Taller de Fotografía
- Taller de Cerámica
- Taller de Modelado

Febrero: Exposición de Taller Infantil

Marzo: Homenaje a la mujer artista, colectiva de la Escuela Luján Pérez

Abril: Jornada Felo Monzón

Mayo: Taller Calcográfico

Junio: Taller de Serigrafía

Septiembre: Taller de Escultura

Octubre: Taller de Fotografía

Noviembre: Taller de Cerámica

Diciembre: Taller de Acuarela

La Escuela Luján Pérez aspira a fomentar un accesible y dinámico ecosistema cultural que nutra el talento local y fortalezca los lazos sociales. Es una manifestación de su compromiso con una educación integral y un testimonio de la importancia crítica que tiene el arte en la formación de ciudadanos integrales y sensibles. Reiteran su empeño en ofrecer una propuesta educativa de primera calidad, promoviendo la pasión por el arte y la cultura en un clima de tolerancia, diversidad y colaboración. Los principios básicos de los derechos humanos, incluyendo la universalidad, la igualdad y la no discriminación, son la base sobre la que se construyen y ejercitan los derechos culturales. Estos se verán reflejados no solo en la accesibilidad y la inclusión activa de todos los sectores de la comunidad sino también en la deliberada promoción de medidas para corregir desigualdades y remover obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Este proyecto se alinea con los recientes esfuerzos por materializar los derechos culturales en acciones concretas y prácticas. Citando iniciativas significativas como la Declaración de Friburgo, la Observación General 21 y la Carta de Roma, nuestro proyecto se fundamenta sobre un consenso global emergente sobre la importancia de la vida cultural activa. Con el compromiso férreo de seguir enriqueciendo este diálogo, La Escuela Luján Pérez se posiciona no solo como educadora sino como facilitadora y promotora del derecho fundamental a la cultura. Dentro de este marco, los principios fundamentales de derechos humanos como la universalidad, igualdad y no discriminación son esenciales para nuestros derechos culturales. Todo individuo tiene el derecho a ejercer libremente sus derechos culturales, y se promoverán acciones específicas en casos de detectarse inequidades o barreras en su realización. Estos principios aseguran que, a pesar de existir derechos particulares para ciertos grupos, todos son titulares de derechos culturales. La instauración de los derechos culturales ha sido históricamente compleja, debido en parte a su percepción como un aspecto secundario en el ámbito de los derechos humanos y por la amplitud de temas que abarcan. No obstante, en los últimos

15 años, diversas iniciativas como la Declaración de Friburgo, la Observación General 21, la Agenda 21 de la Cultura, entre otros documentos y reportes de la relatoría especial de la ONU sobre derechos culturales, han favorecido la concretización y práctica de estos derechos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

Ámbito de actuación: Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 04 de abril del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto **“AÑO CULTURAL Y ARTÍSTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ”**. descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 12 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-22865.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (103.360.000 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) PREVISIÓN GASTOS:

GASTOS :	IMPORTE
Mantenimiento	2.500,00 €
Suministros	5.034,13 €
Teléfonos	1.860,00 €
Salarios	69.400,00 €
Hacienda Y Seguridad Social	13.373,28 €
Material Oficina	600,00 €
Gastos Varios	1.900,00 €
Locomoción	460,00 €
Asesoría Contable	1.800,00 €

Seguros de responsabilidad	550,03 €
Publicidad	4.494,00 €
Asepeyo	319,04 €
Asesoría laboral	944,52 €
Programas informáticos	125,00 €
TOTAL GASTOS	103.360,00 €

b) SUBVENCIONES

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	25.000,00 €
Gobierno de Canarias	25.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	60.000,00 €

c) OTROS INGRESOS

ACTIVIDADES	40.000,00 €
CUOTAS FIJAS	360,00 €
OBRA SOCIAL	3.000,00 €
TOTAL OTROS INGRESOS	43.360,00 €

TOTAL INGRESOS (SUBVENCIONES + OTROS INGRESOS)	103.360,00 €
---	---------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe	10.000,00 €
Presupuesto total proyecto:	103.360,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48925
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	9,67 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	90,33 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 9,67 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 12 de febrero del actual, núm. de registro 2024-22865, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a ocho mil (8.000,00 €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a dos mil euros (2.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Solicitud de forma de abono de la subvención.
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “**AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ**”. objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El Presidente de la Asociación
Escuela Luján Pérez

Adrián Santana García

Orlando de Jesús Hernández Díaz

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo